

ANEXO 14.b.

**CARTA (OFICIO 136, DEL 01.02.2001) DEL MINISTRO DE JUSTICIA DEL PERÚ
AL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

Ministerio de Justicia
Lima, Perú
Despacho Ministerial

Miraflores. 01 FEB. 2001

OFICIO No. 136 – 2001-JUS/DM

Excelentísimo Señor
ANTÔNIO CANÇADO TRINDADE
Presidente de la Corte Interamericana
de Derechos Humanos
San José – Costa Rica

Tengo el alto honor de dirigirme a Usted y, por su intermedio, a la honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos, con relación al caso No. 11.760 – TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (Aguirre Roca, Rey Terry y Revoredo Marsano contra el Estado peruano) para hacer de vuestro conocimiento lo siguiente:

1.- Que es firme decisión del actual Gobierno del Perú, someterse plenamente a la jurisdicción y competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, conforme ha quedado acreditado con la aprobación por el Congreso Nacional de la Resolución Legislativa No. 27401 (del 18 de enero del 2001) derogatoria de la Resolución Legislativa No. 27152, en cuyo artículo 1 se dispone: "*encárgase al Poder Ejecutivo realizar todas las acciones necesarias para dejar sin efecto los resultados que haya generado dicha Resolución Legislativa, restableciéndose a plenitud para el Estado Peruano la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*".

En este sentido, el Gobierno del Perú procedió, con fecha 31 de enero, a depositar el instrumento en el que reafirma este nuevo sometimiento general a la competencia de la Corte, deplorando la actuación del anterior régimen que pretendió indebidamente sustraerse de sus obligaciones internacionales lo que supuso, entre otros aspectos negativos, la falta de comparecencia del Gobierno Peruano en el presente proceso.

2.- El Gobierno del Perú reconoce expresamente la responsabilidad que corresponde al Estado por la violación de los derechos de los magistrados del Tribunal Constitucional doctores Manuel Aguirre Roca, Guillermo Rey Terry y Delia Revoredo Marsano de Mur, quienes fueron indebidamente destituidos de su cargo por el anterior Congreso Nacional.

3.- Hacemos de conocimiento de vuestra Corte que desde el 17 de noviembre del 2000, los magistrados Aguirre Roca, rey Terry y Revoredo Marsano, fueron restituidos en sus cargos como magistrados del Tribunal Constitucional, labor que vienen cumpliendo en la actualidad con toda normalidad y que ha permitido que dicho Tribunal haya vuelto a estar en posibilidad de ejercer todas sus atribuciones, principalmente en materia de control de la constitucionalidad de las leyes. Asimismo, debemos informar a la Corte que los magistrados Aguirre Roca y Rey Terry ostentan los cargos de Presidente y vicepresidente del Tribunal Constitucional, respectivamente, por elección de los magistrados de dicho órgano jurisdiccional.

En consecuencia, señor Presidente, Usted y la Corte pueden tener la certeza de la clara voluntad y el firme compromiso que inspiran la actuación del Gobierno del Perú, expresados tanto en el respeto al pleno cumplimiento de sus obligaciones ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como el restablecimiento de los derechos de los magistrados Aguirre Roca, Rey Terry y Revoredo Marsano, habiendo quedado satisfechas las demandas y pretensiones planteadas en su denuncia original. Estamos seguros, y pondremos la mayor disposición de nuestra parte para ello, que lograremos solucionar a la brevedad cualquier aspecto que haya quedado pendiente o que la Corte ordene resolver respeto de este caso.

Me valgo de la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

(f)
DIEGO GARCÍA SAYÁN LARRABURE
Ministro de Justicia